

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

Acreedor: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

Deudor: SARA PATRICIA MEJIA

Obligacion: 5078684

INSTRUCCIÓN

VALOR CAPITAL \$2.678.218,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
2-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	29	54.797,78
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	30	58.436,05
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	30	60.251,17
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	30	62.547,07
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	2,43%	30	64.950,65
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	2,55%	30	68.246,76
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	2,65%	30	71.048,52
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	2,76%	30	73.968,12
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	2,93%	2,93%	30	78.540,54
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	3,04%	3,04%	30	81.446,82
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,16%	3,16%	30	84.652,86

Capital 2.678.218,00

Intereses Moratorios 758.886,35

TOTAL: CAPITAL+INTERESES MORATORIO **\$3.437.104,35**

168403
Bogotá D.C, 20230220

2022ENV248857

Señores

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA SIMON DAVID CARREJO BEJARANO CARRERA 29 CALLE 23
ESQUINA PISO 3 OFICINA 317
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 1389 de 20221018. Radicado 76520400300620220035000 de GASES DE OCCIDENTE SA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS GASES DE OCCIDENTE SA ESP Contra SARA PATRICIA MEJIA con número de identificación 66776538.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad



Bogotá D.C, 21 de octubre de 2022

AE-81575-22 NC

Señores:

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PA
SECRETARIO (A)
CRA29 CLL23 ESQ PALACJUS
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

Referencia

Oficio: 1394 DEL 181022 21101293

Demandante: DEMANDANTE

Radicado: 76520400300620220035900

Demandando: ID No.: No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos



Medellín, 26 de octubre de 2022

Código interno Nro RL00558684 (favor citar al responder)

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Respuesta al Oficio No. 1394
Rad: 76520400300620220035900
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
FRANCIA ENITH MUNOZ CORTES

Oficio N°: 1394
Demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA APOORTECREDITO COOPHUMANA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JORGE HUMBERTO HINCAPIE GUTIERREZ 16247903	-	Cuenta N° 5768287 Producto no susceptible de Embargo

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Leidy Yulieth Cano Londoño

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales